



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017062499)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio, por el que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, reguladas en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, a tenor de lo previsto en el artículo 14 del citado decreto, de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración de 25 de octubre de 2017, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre) ,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa euros con once céntimos de euro (249.290,11 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273A.489.00, Superproyecto: 200017039003, Código de proyecto: 201513009000200, expte: 004, con número de operación de enlace (A): 14001216310730747 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

Segundo. La relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma según anexo II.

Tercero. El desistimiento de las entidades relacionadas en el anexo III.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. La aceptación de las renunciaciones de las entidades relacionadas en el anexo V.

Sexto. Los beneficiarios, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio, y que a continuación se relacionan:



Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2017, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.
2. La finalidad de estas ayudas es dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 78, de 25 de abril), así como por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015 PACAP), y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
 - b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.



- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
 - d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
 - e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
 - f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
 - g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.
2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:
- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión), que no podrán superar el 10 % del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (Anexo II) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 % de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
 - e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



4. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente de la presente convocatoria.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (en el caso de la primera convocatoria).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el artículo 17 de la presente convocatoria.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.



h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incremente el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.

i) Premios, tanto en metálico como en especie.

9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.
3. No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2017, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, y a otras ayudas concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.



- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.
- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente convocatoria).
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Artículo 16. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo que resulte de su sistema contable de la siguiente forma:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el artículo 17.2 (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 20 de noviembre del ejercicio 2017 (Según Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, DOE núm. 205 de fecha 25 de octubre de 2017).
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.
2. Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50 % de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las acti-



vidades realizadas, de conformidad con el anexo IV, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

3. En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2018, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:

a) Memoria económica justificativa según el anexo IV "Resumen y Desglose de facturas". En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.

c) Certificado emitido por el secretario con el V.ºB.º del Presidente de la entidad, mediante el anexo V.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En todo caso,

a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

— Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto.

c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

— Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas,



documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la



resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I****Ayudas Concedidas**

Ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017

	ENTIDAD	CIF/NIF DE LA ENTIDAD	PROYECTO	PUNTOS	SUBV. POR ENTIDAD
1	CLUB DE TEATRO PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD "El recreo"	G10467140	CICLO PASO A PASO	71,5	7.000,00 €
2	ASOC. GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	G10182038	ARTE FACIL. LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS AL ALCANCE DE TODOS	70,5	18.000,00 €
3	ASOC. CULT. DE TEATRO JARANCIO	G06267397	X FESTIVAL NACIONAL INFANTIL Y FAMILIAR DE TEATRO THEATRE VES?	69	10.964,00 €
4	ASOC. JUVENIL Y CULTURAL AVUELAPLUMA	G10392553	HORTERALIA FESTIVAL	65,5	18.000,00 €
5	CENTRO INVESTIGACIÓN VOZ Y MUSICA DE EXTREMADURA	G06705065	GALA LÍRICA DE ÓPERA Y ZARZUELA	65,5	14.450,00 €
6	ASOC. POETAS DE GABRIEL Y GALÁN	G10340917	CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS POETAS Y POEMAS EXTREMEÑOS	64	18.000,00 €
7	ESTACIÓN ECOLÓGICA DE BIOCOSMOLOGÍA	G06533913	CONGRESO DE CIENCIA Y TEATRO	63,5	3.000,00 €
8	ASOC. CULT. AURIGA CUPAY	G10301059	VIII FESTIVAL DE CUENTOS CIUDAD DE CÁCERES	63	15.000,00 €
9	ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA	G10263127	ESCENARIO AMEX	63	7.000,00 €
10	ASOC. CULT. CINECLUB EL GALLINERO	G10280089	TEMPORADA DE PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS	60	4.470,00 €
11	ASOC. CULT. LA COLECTIVA ERRANTE	G10440543	ARTE, TERRITORIO Y PEDAGOGÍAS DE CONTEXTO	60	17.216,59 €
12	ASOC. AMIGOS CORAL Y FOLK VILLANOVENSE	G06016539	PROMOCIÓN DEL FOLKLORE Y TRADICIÓN ORAL EN EXTREMADURA	60	6.105,34 €
13	ASOC. CORO AMADEUS	G06374953	20 AÑOS DE CORO AMADEUS	58,5	10.000,00 €
14	GRUPO PROMOCION FOLKLORE CARAMANCHO	G06201610	FOLKLORE PARA TODOS	58	5.250,00 €
15	ASOC. CULT. AMIGOS DEL COMIC DE EXTREMADURA	G10389864	SALITA DEL COMIC Y LA ILUSTRACIÓN DE CÁCERES	57,5	5.770,00 €
16	LAS SIN CARPA	G06492938	TESELA. PIEZAS ARTISTICAS EXTREMEÑAS	57	18.000,00 €



17	<i>ASOC. CULT. AQUELARRE</i>	<i>G06470355</i>	<i>TALLER DE TEATRO Y DE VESTUARIO OBRA AQUELARRE</i>	54,5	<i>7.091,00 €</i>
18	<i>ASOC. CULT. IMAGO BUBO RURAL COLLECTIVE</i>	<i>G10472603</i>	<i>DE LO COMÚN EN EL CINE</i>	54,5	<i>17.873,18 €</i>
19	<i>ASOC. CULT. A DESHORAS</i>	<i>G10053387</i>	<i>MUESTRA DE CINE RURAL Y MEDIOAMBIENTAL GATEANDO</i>	54,5	<i>12.600,00 €</i>
20	<i>ASOC.CULT. Y JUVENIL SAMBRONA</i>	<i>G06591317</i>	<i>ENCUENTR-ARTE</i>	54	<i>2.200,00 €</i>
21	<i>ASOC. CULT. BON VIVANT</i>	<i>G10344273</i>	<i>FESTIVAL POP ART</i>	54	<i>9.300,00 €</i>
22	<i>PEÑA FLAMENCA PLACENTINA</i>	<i>G10214732</i>	<i>FESTIVAL GARCÍA MARTOS Y REVISTA PLASENCIA FLAMENCA</i>	54	<i>4.000,00 €</i>
23	<i>INSTITUTO EXTREMEÑO DE CANTO Y DIRECCIÓN CORAL</i>	<i>V06352637</i>	<i>PROGRAMACIÓN LÍRICA EXTREMEÑA/PLAN DE ACCIÓN EXTREMADURA Y SU MÚSICA</i>	53,5	<i>18.000,00 €</i>

**ANEXO II****Relación ordenada de Entidades para posibles renunciadas**

Ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017

	ENTIDAD	CIF/NIF DE LA ENTIDAD	PROYECTO	PUNTOS TOTALES
1	ASOC. 24 FOTOGRAFÍAS	G10345668	EXTREMADURA EN 35 MM	53
2	ASOC. NAC. EMPRENDEDORES MEDIO RURAL	G10450955	ACTIVIDADES CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS	52,5
3	ASOC. CULT. DE MUJERES LA CHIMENEA MARKET	G06706964	HACERcARTE	52
4	ZARAGATA ASOC. SOCIO-CULTURAL	G10287258	AL ENCUENTRO DE LOS CUENTOS	51,5
5	ASO. CULT. ASBARAGUZZA	G06710065	ACTIVIDADES CULTURALES ASBARAGUZZA	51
6	ASOC. CULT. CON-CIENCIA ALTERNATIVA	G06607071	FUENTE DE ARTES	50,5
7	ASOC. IMPARA-CET	G06693683	FERIA CULTURA EN FAMILIA BADAJOZ	50
8	PLASENZUELA XTREMA	G10473577	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	49,5
9	FEDERACIÓN ESPAÑOLA GRUPOS DE FOLKLORE	G28965564	REVISTA RAÍCES Y TRADICIONES	49
10	ASOC. AMIGOS MUSEO EXTREMEÑO E IBEROAMERICANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO	G06233167	EXPOSICIÓN FELIPE TRIGO Y JOSÉ ANTONIO CÁCERES	49
11	ASOC. CULT. MUSICA ENTRE AMIGOS	G06660450	GRABACIÓN Y PRESENTACIÓN NUEVO DISCO DE FURRIONES	48,5
12	ASOC. CULT. BELEART	G10341501	FOMENTO Y CREACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	48,5
13	ASOC. CULT. CARAZO TEATRO	G06386239	SEMANA HOMENAJE A GLORIA FUERTES	48,5
14	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE LA UEX	G06456487	REALIZACIÓN Y PROYECCIONES CORTOMETRAJE	47
15	PEÑA CULT. FLAMENCA DE DON BENITO	G06244917	XIX DÍA DEL EMIGRANTE	46,5
16	ASOC. CULT. CORO DE CÁMARA DE EXTREMADURA	G06609903	GIRA DIFUSIÓN DE REPERTORIO SINFÓNICO	46,5
17	PEÑA CULT. FLAMENCA CIUDAD DE LLERENA	G06236491	CONCURSO DE CANTE FLAMENCO A LA SOMBRA DEL MUDEJAR	46,5
18	ASOC. BANDA DE MÚSICA DE AZUAGA	G06436281	CERTAMEN REGIONAL BANDA DE MÚSICA	46
19	ASOC. CULT. AMIGOS DE ALCONCHEL	G06717797	CULTURA EN FEMENINO	46
20	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICO CULTURAL LA RONDEÑA	G10214302	20 AÑOS DE FOLKLORE	46
21	ASOC. ESPACIO LIBRE EL CANDIL	G06641575	EL ARTE EN LA EDUCACIÓN	45,5
22	DIVERSIVERA	G10469757	FESTIVAL INFANTIL-JUVENIL PARA PROMOVER LA CULTURA Y EL OCIO SALUDABLE	45



23	LA RATONERA FILMS ASOC. CULT.	G06700157	ZURBARÁN	43,5
24	ASOC. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO (ADICOMT)	G10192599	PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MEDIO RURAL	43,5
25	ASOC. LA OVEJA NEGRA TEATRO	G06569214	SEMINARIO DIRECTORES DE ESCENA	43
26	ASOC. MINAS ALDEA MORET	G10455723	FESTIVAL FLAMENCO	41
27	ASOC. CULT. COROS Y DANZAS ARGUIJUELA	G06182158	FESTIVAL DE FOLKLORE COMARCA DE LÁCARA	40,5
28	ASOC. SOL Y SOL	G06702641	TEATRO PARA HACER, PENSAR Y VIVIR EXTREMADURA	40
29	ASOC. AMIGOS DEL FOLKLORE EXTREMEÑO CHISPA	G10115715	DVD o USB FOLKLORE EXTREMEÑO	39,5
30	ASOC. DE ESCRITORES ENTRE PUEBLOS	G06652374	INSTALACIÓN DE ESTELA LITERARIA	39,5
31	ASOC. CULTURAL AGUSTÍN OROZCO	G10476273	1º FEST. CIUDAD MONUMENTAL DE CÁCERES	38,5
32	ASOC. CULTURAL BELEN BIBLICO Y MONUMENTAL SANTA ANGELA DE LA CRUZ	G06678791	MONTAJE, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BELÉN STA. ANGELA	38,5
33	ASOC. CULT. CREA EXTREMADURA	G10482487	CONCIERTO	37,5
34	ASOC. CULT. EL MOTÍN DE CECLAVÍN	G10458271	EL MOTÍN DE CECLAVÍN	37
35	ASOC. CULT. FLAMENCOS DE VERDÁ	G10455228	III ZAMBOMBÁ FLAMENCOS DE VERDAD	37
36	ASOC. FIESTAS DE HIGUERA	G10206316	FIESTAS DEL EMIGRANTE	36,5
37	ASOC. AL LÍO	G06581631	TITIRISIERRA	36
38	ASOC. CULT. MALABART	G06687966	EL CIRCO SE VISTE DE SMOKING	35,5
39	ASOC. CULT. ATENEO DE AZUAGA	G06574347	MÚSICA RENACENTISTA EN UN ENTORNO DEL RENACIMIENTO	35,5
40	ASOC. PEÑA DE ARTE FLAMENCO LA ENCINA	G06113906	PROMOCIÓN DE CANTES AUTÓCTONOS: JALEOS Y TANGOS	35
41	ASOC. RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA	G06386544	LA GUERRA CIVIL Y LA POSGUERRA EN LA LITERATURA Y EL CINE	34,5
42	ASOC. COROS Y DANZAS LA ENCINA	G06020465	75 AÑOS DE FOLKLORE EN OLIVENZA	34,5
43	A'LQUIMIA 33	G10472777	TALLERES DIVERSOS	33
44	PEÑA FLAMENCA CÁNDIDO DE QUINTANA	G06265243	EL FLAMENCO EN EXTREMADURA. I FORO DE ARTE, EXPRESIÓN Y ESTUDIO DEL FLAMENCO	33
45	ASOC. AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA	G10107969	FESTIVAL FLAMENCO DE CÁCERES	30
46	AGRUPACION FLAMENCA DE EXTREMADURA	G10257830	FESTIVAL FLAMENCO ITINERANTE	28,5
47	ASOC. MÚSICOCULTURAL IN CRESCENDO	G06659478	CURSO DE CANTO	27
48	ASOC. 3ª EDAD NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	G10188365	EL CINE SE MUEVE	26
49	ASOC. CULT. AVANZA TEATRO	G10338002	MUESTRA DE TEATRO AVANZA	25,5
50	ASOC. FOLKLÓRICA Y CULT. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	G06141667	1º FESTIVAL FOLKLÓRICO SANTA CECILIA	17,5

**ANEXO III****Solicitudes Desistidas**

Ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017

	ENTIDAD	CIF/NIF DE LA ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA
1	ASOC. MUSICAL DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	G10444677	IV ALCONETAR FEST	DESISTIDA , NO completa documentación requerida. Art. 10.9 .
2	ASOC. CULT. RINGU RANGO	G10463594	UNA OLLA DE CUENTOS 2017	DESISTIDA , NO completa documentación requerida. Art. 10.9 .
3	ASOC. FOTOGRAFIA DE EXTREMADURA EXTREFOTO	G10431617	FESTIVAL CÁCERES DE FOTO	DESISTIDA , NO completa documentación requerida. Art. 10.9 .
4	ASOC. CORALES NUESTRAS VOCES	G06655674	MÚSICA POR LA SIBERIA EXTREMEÑA	DESISTIDA , NO completa documentación requerida. Art. 10.9 .

**ANEXO IV****Solicitudes desestimadas**

Ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017

	ENTIDAD	CIF/NIF DE LA ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA
1	ASOC. CULT. FOLKLÓRICA ARAVAL	G06541478	EXTREMADURA. MUESTRA DE CULTURA Y SABER POPULAR	EXCLUÍDO, Artículo 3.3.b ACTIVIDAD FUERA DE EXTREMADURA
2	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	G10161479	FESTIVAL ZALEANDO EL RACISMO	EXCLUIDO Artículo 1. NO FINES CULTURALES
3	ASOC. DE FIBROMIALGIA NORTE DE CÁCERES	G10470417	SONANDO Y SANANDO JUNTAS: LA MÚSICA PARA LA SALUD, LA IGUALDAD Y EL EMPODERAMIENTO	EXCLUIDO Artículo 1. NO FINES CULTURALES
4	EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	LESBIANAS RURALES LESBIANAS REALES	EXCLUIDO Artículo 1. NO FINES CULTURALES
5	GACAL SONG ASOCIAC.	G06597827	ROCK N BLUES FESTIVAL	EXCLUÍDO, Artículo 3.3.b ACTIVIDAD FUERA DE EXTREMADURA
6	ASOC. MOTO-CLUB BUITRES LEONAOS	G10331882	DUDOSOS	EXCLUIDO Artículo 1. NO FINES CULTURALES
7	ASOC. ARCHIVEROS DE EXTREMADURA	G10401164	CONGRESO DE ARCHIVEROS DE EXTREMADURA	EXCLUIDO Artículo 1. NO FINES CULTURALES
8	ASOC. CULT. AMIGOS PARQUE DEL PRÍNCIPE	G10341097	ESCOLARES EN LOS JARDINES DE CÁCERES	EXCLUIDO Art.3.1.c PROYECTO NO CULTURAL
9	ASOC. EJERCITA LA MEMORIA	G06717532	TALLER DE MEMORIA Y RECUERDOS	EXCLUIDO Artículo 1. NO FINES CULTURALES
10	ASOC. DE MAYORES CERVANTES	G10063386	CURSO DE MANUALIDADES	EXCLUIDO Artículo 1. NO FINES CULTURALES
11	ASOC. VALENTIARTE	G10437093	PROYECTO CULTURAL VALENTIARTE 2017	EXCLUÍDO, Artículo 3.3.b ACTIVIDAD FUERA DE EXTREMADURA

***ANEXO V******Renuncias***

Ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017

	ENTIDAD	CIF/NIF DE LA ENTIDAD	PROYECTO
1	ASOC. CULT. PASION FLAMENCA	G10230159	FESTIVAL LUZ DE LUNA
2	GRUPO FOLK NTRA. SRA. DEL ROSARIO	G10342129	MUESTRA DE FOLKLORE REGIONAL
3	PEÑA CULT. FLAMENCA CIUDAD DE DON BENITO	G06244917	ENCUENTRO JÓVENES FLAMENCOS DE EXTREMADURA